

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 116.

Viernes 12 de Noviembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular número 155.

Con el fin de evitar que las heredades de algunos vecinos de los pueblos de esta provincia sean atropelladas en la presente temporada del fruto de bellota y aceituna pendientes, causando grandes perjuicios á los propietarios y arrendatarios de las fincas. Considerando que la seguridad de las personas y de las cosas merece la mayor predileccion por parte de las autoridades encargadas de velar por sus administrados, he resuelto prevenir á los Sres. Alcaldes no permitan en sus pueblos la venta de espesados artículos sino con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.ª Toda persona que se dedique á la venta de los referidos frutos, tendrá primero que justificar ante la autoridad local de la poblacion la procedencia de ellos.

2.ª El vendedor que no acredite en debida forma el extremo que comprende la regla anterior, será considerado como tenedor de efectos mal adquiridos.

3.ª En este caso los Sres. Alcaldes procederán sin detencion á la formacion de las correspondientes diligencias pasándolas en seguida al Juzgado de primera instancia del partido para lo que proceda en justicia, y dando aviso á este Gobierno para mi conocimiento.

4.ª Los Sres. Alcaldes darán á la presente circular toda la publicidad debida fijándola en los sitios de costumbre y publicándola por bando para que nadie pueda alegar ignorancia.

Encargo con la mayor eficacia á los Sres. Alcaldes la estricta observancia de las anteriores disposiciones y que vigilen para que la propiedad sea debidamente respetada dando con ello una prueba mas de su celo é interés por el buen desempeño de sus funciones.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.
—El G. I., Florencio Martin y Castro.

Circular número 156.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del sujeto á la vigilancia José Pulido Perez, que ha desaparecido del pueblo de Jaraicejo, donde tenia fijada su residencia, poniéndolo á disposicion de este Gobierno caso de ser habido.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.
—El G. I., Florencio Martin y Castro.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Juan Alfredo de la Fiebre, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de 8 de Noviembre de 1869, una solicitud de registro con el nombre de La Enrique, para que se le concedan 12 pertenencias de mineral fosfato calizo en el sitio del Hocino, Cañada y Cabezarubia, Baldío y Calerizo de esta capital: linda por Sur con mina Productora, Poniente con la Exploradora, Norte con el cerro de Cabezarubia y Saliente con carretera de Mérida, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon Norte de la mina Productora, fijando la primera estaca; desde este á Noroeste se medirán 200 metros ó lo que haya hasta tocar con el limite de la mina Exploradora segunda estaca; desde esta á Nordeste 600 metros en costado sobre el límite Sudeste de la Exploradora tercera estaca; desde esta á Sudeste 200 metros cuarta estaca; y de esta á Sudoeste 600 metros hasta tocar con el primer mojon punto de partida y primera estaca, con lo que queda cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias con arreglo al decreto de 29 de Diciembre último.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de 60 días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 9 de Noviembre de 1869.
—El Gobernador accidental, Florencio M. y Castro.

En la Gaceta de Madrid núm. 313, correspondiente al 9 del actual, se halla inserto lo que sigue:

DIRECCION

DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Por el Ministerio de Hacienda se ha pasado á esta Direccion general con fecha 3 del corriente la órden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reino de la comunicacion de V. I., fecha 9 de Octubre último; y conformándose con lo propuesto, de acuerdo con la Junta de Vigilancia de ese establecimiento, ha tenido á bien resolver que los depósitos en metálico para optar á subastas satisfagan á su devolucion 400 milésimas de escudo cuando no excedan de 400 escudos, y desde esta cantidad en adelante 100 milésimas de escudo por cada 100 escudos, considerándose como centenas completas las fracciones que no alcancen á este limite.

De órden de S. A. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1869.
—Camilo Labrador.—Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de....

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Cerezo, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de poda y limpia y apostado procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino, en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 10 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para co-

nocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—
El Presidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Villanueva de la Sierra, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de leñas resultantes de la limpia y poda procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 40 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—
El Presidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Valencia de Alcántara, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de leñas resultantes de la limpia, poda y entresaca procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino, en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 174 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—
El Presidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Santibañez el Bajo, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de leñas resultantes de la limpia y poda procedente del monte Dehesa boyal y cuartel titulado Carrascales, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 30 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—
El Presidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Aceituna, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de leñas resultantes de la limpia procedente del monte Dehesa boyal y cuartel titulado Tesito alto, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 14 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—
El Presidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento del pueblo de Cabezuela, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de leñas resultantes de la poda y limpia, extraccion de leñas muertas, procedente del monte Coto y Entrecotos, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino, con fecha 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 150 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—
El Presidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre y hora de once

á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Serradilla, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de leñas resultantes de la limpia y poda procedente del monte dehesa Centenilla, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 106 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—
El Presidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Guijo de Granadilla, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de la limpia y poda procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino, en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 40 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—
El Presidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Herrera de Alcántara, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 384 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—
El Presidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Valencia de Alcántara, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado

procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 1200 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—
El Presidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Torrejon el Rubio, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 40 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—
El Presidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 10 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Guijo de Granadilla, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por S. A. el Regente del Reino en 18 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 230 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—
El Presidente, Florencio M. y Castro.

**ADMINISTRACION
ECONÓMICA**
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NUM. 19.

Se hacen las prevenciones necesarias á los Ayuntamientos que están encargados en la cobranza de contribuciones, acerca de sus relaciones con la Delegacion del Banco de España.

Cometida la cobranza de contribuciones á varios Ayuntamientos de esta pro-

vincia conforme á la base 8.^a del convenio celebrado por el Gobierno con el Banco de España en 27 de Diciembre de 1867, se hallan dichas Corporaciones en el deber de cumplir todas las órdenes que en virtud de lo estipulado en el mismo convenio, les dirija D. Manuel Aguilera, Delegado del establecimiento en esta referida provincia y que se refieran á las formalidades en la cobranza, y á acreditar ante el mismo ú ante sus subalternos en los partidos de Plasencia y Trujillo, la solvencia del importe de las contribuciones en las Cajas del Tesoro público.

Por consecuencia, encargo á los Municipios que en aquel caso se encuentran, acaten las disposiciones antes expresadas y muy especialmente, la exacta presentacion y entregas, previo el oportuno resguardo, de las cartas de pago que expida el Tesoro, de las de gastos municipales, y cuantos documentos produzcan data á los mismos, bajo el concepto de que si por omision en la presentacion de tales documentos se expidiese apremio contra aquellos, por los débitos que resulten, no será motivo para evitar la responsabilidad el que estén hechos los pagos, si no se han presentado los documentos como va prevenido.

Cáceres 9 de Noviembre de 1869.—
Luciano Mateos.

Anunciando la vacante del estanco de Casas de Belvis, por separacion justificada de D. Antonio Pablos, que lo desempeñaba.

Durante ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se admitirán todas las instancias que se dirijan, solicitando el estanco de Casas de Belvis, vacante por separacion justificada del que lo desempeñaba, en la inteligencia que pasado dicho término se procederá al nombramiento con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Lo que se hace saber al público para los objetos indicados.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—
Luciano Mateos.

Anunciando la vacante del estanco de Belvis de Monroy por separacion justificada de D. Florencio Miron que lo desempeñaba.

Durante ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se admitirán todas las instancias que se dirijan, solicitando el estanco de Belvis de Monroy, vacante por separacion justificada del que lo desempeñaba, en la inteligencia que pasado dicho término se procederá al nombramiento, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Lo que se hace saber al público para los objetos indicados.

Cáceres 10 de Noviembre de 1869.—
Luciano Mateos.

D. Francisco Hernandez de la Gándara, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente se escita el celo de las Autoridades civiles y militares, con objeto de que se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de los sugetos y efectos cuyas señas á continuacion se espresan, pues en ello se interesa la buena y pronta administracion de justicia.

Dado en Naval Moral de la Mata á 5 de Noviembre de 1869.—Francisco Her-

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Estorninos.

Sesion del dia 3 de Octubre.

El Ayuntamiento dispuso nombrar persona que se encargase de la escuela incompleta de niños del mismo y no carezcan estos de educacion, como así lo realizó.

Sesion del dia 10.

Fué aprobado el anterior y no hubo ningun asunto de que tratar.

Sesion del dia 17.

La Corporacion, visto el desarrollo y mala nutricion del arbolado de encina denominado Carrascal, por los informes que ha recibido de peritos prácticos y la repoblacion y crecido aumento de pies, es la única causa que reconoce su falta de frondosidad y produccion; el Ayuntamiento á remover expresadas causas y á darle impulso á referido arbolado, comprende deberán entresacarse separando en los criaderos matas ó sitios mas espesos aquellos árboles mas atrasados, enfermos y de malas condiciones, poniéndolo todo con certificacion bastante en conocimiento de la Excm. Diputacion provincial por conducto del Sr. Gobernador civil como Presidente de la misma Corporacion.

Sesion del dia 24.

No hubo asunto de que tratar.

Gata.

Sesion del dia 3 de Octubre.

Acordaron nombrar guarda para las haciendas á Juan Durán.

Sesion del dia 10.

No hubo cosa que merezca mencionarse.

Sesion del dia 17.

Tampoco hubo cosa que merezca mencionarse.

Sesion del dia 24.

Tampoco hubo cosa que merezca mencionarse.

Sesion del dia 31.

Tampoco hubo cosa que merezca mencionarse.

Sierra de Fuentes.

Sesion del dia 8 de Setiembre.

El Ayuntamiento, asociado de los vecinos que tuvieron por conveniente asistir, para lo cual fué invitado el vecindario, se reunieron en sesion extraordinaria. Abierta la sesion, el Secretario de orden del Sr. Alcalde leyó en alta voz la circular de la Excm. Diputacion de fecha 29 de Agosto último, y el informe

presentado á la misma por el vocal don Manuel Lorenzana y Molina sobre la construccion de un ferro-carril que partiendo de Madrid y pasando por Malpartida de Plasencia termine en Mérida y Baños.

Despues de una amplia y razonada discusion, y aceptando el pensamiento, acordó la Junta nombrar una comision para que concurra á la Capital de la provincia el dia 12 de Setiembre y en caso necesario haga las ofertas que considere convenientes para la construccion de la via férrea ya relacionada.

Sesion del dia 11.

En la sesion de este dia se aprobó el resumen de los acuerdos mas importantes de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto.

Tambien fueron sorteados los individuos que en union del Ayuntamiento deben constituir la Junta repartidora del impuesto personal.

Sesion del dia 26.

Sin asuntos de que ocuparse.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el Boletín oficial, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesion del dia 7 de Octubre.

Se dió cuenta de hallarse declarada la provincia en estado excepcional.

Se leyeron los bandos y disposiciones contenidas en el Boletín oficial, acordando el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se cumpla cuanto se manda, y al propio tiempo tome todas cuantas medidas fueren necesarias para la conservacion del orden público, contando siempre con el apoyo que puedan prestarle todos los individuos de la Corporacion.

Sesion del dia 11.

Reunidos el Ayuntamiento y doble número de vecinos elegidos en la forma que dispone el párrafo 2.º del art. 125 y siguientes de la ley municipal vigente, y convenidos en que es de absoluta necesidad construir una via férrea que cruce la provincia, acordaron por unanimidad invertir en obligaciones hipotecarias de la linea de Mérida á Alconetar pasando por Cáceres, dos terceras partes del 80 por 100 del producto de sus bienes de propios enagenados.

Sesion del dia 17.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 26.

El Ayuntamiento acordó nombrar al Sr. Alcalde D. Felipe Guerra Monroy, apoderado para recaudar de la Depositaria de fondos de la provincia la cantidad á que ascienda el importe de cuatro bonos del Tesoro del empréstito de 2.000 millones que poseia la Corporacion y fueron endosados á favor del Sr. Presidente de la Excm. Diputacion para su realizacion á metálico.

Sesion del dia 30.

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento que en vista de la autorizacion que se le habia conferido en la sesion del dia 26 del actual, habia recaudado de la Depositaria de fondos provinciales la suma de 417 escudos 550 milésimas por el importe de los cuatro bonos del Tesoro que poseia este Ayuntamiento, y de cuya suma que ha ingresado en la Depositaria de esta Corporacion, facilitó el oportuno resguardo.

El Ayuntamiento acordó que por el Sr. Alcalde como ordenador de pagos se libren las cantidades que se puedan á los dependientes, hasta donde alcance, á

cuenta de los haberes y asignaciones que á cada uno se les adeuda en el año económico anterior, para lo cual se colocarán los débitos en el presupuesto adicional al ordinario del corriente como resultados de años anteriores por adiccion.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEDILLO.

Por Francisco Canales, de esta vecindad, se me ha dado parte de que en el dia 2 del actual le desapareció de la dehesa boyal de este pueblo, desde el cual la ha estado buscando hasta hoy sin haber obtenido resultado alguno de su paradero, una yegua de su propiedad y de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que se publica en este Periódico oficial con el fin de ver si puede averiguarse su paradero.

Cedillo 6 de Noviembre de 1869.— Manuel Loro.

Señas.

Edad de 3 á 4 años, alzada seis cuartas y media, color negro, reforzada de cuerpo, hierro confuso en una de las ancas, señal de un carbunco en el costado izquierdo, cortado el pelo en varios y recientes berros que le han salido, sin rozadura de pelo por no haber sido albardada aún, y herrada de los cuatro remos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCÁNTARA.

Edicto.

En la madrugada del dia 5 del actual y sitio de las Aceñas nuevas, de este término municipal, desaparecieron dos caballerías mayores de la pertenencia de Severo Claver, de esta vecindad, cuyas señas se insertan á continuacion:

Una jaca capona, castaña clara, de seis cuartas, cerrada y con hierro.

Un mulo, pelo castaño oscuro, de 4 á 5 años, capon, sin hierro.

Y como se presume hayan sido robadas, se anuncia por medio del presente para que por las autoridades de los pueblos de esta provincia puedan hacer su recogido, y dar aviso á esta Alcaldia para hacerlo á su respectivo dueño.

Alcántara 8 de Noviembre de 1869.—Francisco Lopez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

GUJO DE GRANADILLA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues

ñandez de la Gándara.—P. S. M., Estanislao Sanchez Luengo.

Señas de los sujetos y efectos robados por los mismos.

Uno de baja estatura, regordete, vestido con pantalon pardo, sin chaqueta, sombrero pequeño pardo, como de 50 años de edad.

Otro de bastante estatura, como de 60 años de edad, pantalon y sombrero pardo, chaleco de tela delgada y de cuello vuelto, sin chaqueta; ambos al parecer como aserradores, armados de garrotes y navajas.

Veinte y cinco varas y tres cuartas de paño picazul de la fabrica de Casatejada, unos ataharres de caballeria, una chaqueta de paño picazul, una funda de almohada blanca con merienda, una manta nueva de Lumbrales, una lia de esparto, una navaja de Malpartida y catorce ó quince cuartos.

Lic. D. Francisco Silva Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á Francisco Granada, natural y vecino de Ceclavin, de estado casado, de oficio jornalero, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por hurto de efectos de la propiedad de D.ª María Blazquez para que se presente en el término de nueve dias en la cárcel de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demas diligencias con los estrados del Juzgado, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona.

Dado en Plasencia á 8 de Noviembre de 1869.—Francisco Silva Fernandez.—De su orden, Aquilino Albalá.

Don Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pacheco Paniagua, natural de Valdemorales, vecino de Al-mendralejo, casado, jornalero, de 38 años de edad, para que dentro del término de quince dias comparezca en este Juzgado á fin de evacuar ciertas diligencias judiciales, pues así lo tengo mandado en causa que se le sigue por complicidad en el hurto de quince cerdos de varios vecinos de Mirandilla.

Dado en Mérida á 8 de Noviembre de 1869.—Eulogio Garcia Martin.—De su orden, Vicente Calderon Aquinaco.

El Lic. D. Eduardo Sanchez Cortés, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez de paz de esta capital.

Hago saber: Que el dia 30 del corriente, de tres á cuatro de su tarde, tendrá lugar á las puertas de este Juzgado y bajo el presupuesto de 99 escudos, la subasta pública de tres cuartas partes de viña sita en la solana de Valdeflores, de este término, embargadas á Domingo Doncel y su muger Guadalupe Montero, en el juicio verbal celebrado en su contra y á instancia de D.ª Rosa Blazquez.

En dicho acto se admitirán las proposiciones que se hicieren, no bajando de las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Cáceres á nueve de Noviembre de 1869.—Eduardo Sanchez Cortés.—De su orden, Pedro Mora Donis.

de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la derecha del rio Alagon.

(Continuacion.)

Libro 1.º del Guijo y demas pueblos del partido.

Rústica á las Arenillas, idem á Zurrmandana, idem á la cruz de entre las Viñas, idem á la ermita del Cristo, idem en cortinal de José Mordillo, idem al Lagarillo, corresponden á Juan Montero, del Guijo, por herencia.

Rústica á las Ahoreras, idem al Guarro, idem á Zurrmandana, idem á la cruz de entre las Viñas, idem á Santa Catalina, idem á la ermita del Cristo, idem á las Lanchillas, idem al Lagarillo, corresponden á María Montero, del Guijo, por herencia.

Rústica á las Arenillas, idem á Zurrmandana, idem á la cruz de entre las Viñas, idem al Cristo, idem al Lagarillo, corresponden á Anacleto Montero, vecino del Guijo, por herencia.

Rústica al sitio de los Guijos, idem al Prado, idem al Egido, idem á los Granadillos, corresponden á María Sanchez, del Guijo, por herencia de su padre.

Rústica á los Guijos, idem á la Cañadilla, idem al Egido de Diego Sanchez, idem á los Granadillos, corresponden á Basilisa Sanchez, del Guijo, por herencia.

Rústica al Pozo viejo, idem al Prado, idem al Egido de Diego Sanchez, idem á los Granadillos, corresponden á Ana Sanchez, por herencia.

Rústica al Pozo viejo, idem á la Cañadilla, idem al Egido de Diego Sanchez, idem á los Granadillos, corresponden á Micaela Sanchez, del Guijo, por herencia.

Rústica al Pozo viejo, corresponde á María Antonia Jimenez, del Guijo, por herencia.

Rústica al camino del Ahigal, idem á los Tejares, idem al Patronato, idem á la Zahurdilla, corresponden á María Martin, por herencia.

Rústica á los Tejares, idem á la cruz de San Gregorio, idem á la Zahurdilla, corresponden á Cecilia, Antonio é Isabel Martin, por herencia de su abuelo.

Rústica á los Carrascales, idem á las tres Carrascales, idem no se dice el sitio, idem detras del Lagar, idem á la cruz de San Gregorio, idem á la Zahurdilla, idem á la fuente del Piojo, idem la cuarta parte de otra al camino del Ahigal, corresponden á Isidra Martin, del Guijo, por herencia de su padre.

Rústica á los Carrascales, corresponden á Antonio Vidal, por compra.

Urbana á la Zahurdilla, idem al camino del Ahigal, idem al Pozo viejo, idem al mismo sitio donde llaman la Caseta, idem en el barrio del Olivo, idem á los Carrascales, idem al Pozo viejo, idem á la viña del Cura, idem á Matahijos, idem al Esparragal, idem á los Carrascales, corresponden á Juan Vidal, del Guijo, por herencia de su madre.

Rústica al Pozo viejo, idem al Esparragal, idem á los Carrascales, idem al Pozo viejo, idem en cortinal de la Iglesia, idem á la viña del Cura, idem al arroyo de las Calabazas, idem á los Carrascales, corresponden á Lucia Vidal, del Guijo, por herencia.

Rústica al Pozo viejo, idem al mismo sitio, dos rústicas á los Carrascales, corresponden á Pedro Vidal, por herencia.

Rústica al Pozo viejo, idem al Esparragal, idem á los Carrascales, corres-

ponden á María Vidal, del Guijo, por herencia.

Rústica á la viña del Cura, idem á Valhondo, urbana al barrio de la Iglesia, idem al barrio del Olivo, rústica al barrio de la Iglesia, idem en el mismo barrio, corresponden á Sebastian Jimenez, por herencia de su padre.

Rústica al castañar de San Juan, proindiviso con arbolado de Baltasar Campos, corresponde á Pedro Hernandez, por compra á Matias Rodilla, vecinos de Gargantilla el primero y el segundo de Segura.

Rústica á la viña del Cura, idem á Valhondo, urbana al barrio de la Iglesia, idem al barrio del Olivo, rústica al barrio de la Iglesia, urbana al barrio de la Iglesia, corresponden á Juan Jimenez, vecino del Guijo, por herencia de su padre Miguel Jimenez.

Rústica á la viña del Cura, idem á Valhondo, idem al barrio de la Iglesia, idem al barrio del Olivo, idem al barrio de la Iglesia, idem en el mismo barrio, corresponden á José Jimenez, del Guijo, por herencia.

Rústica á la viña del Cura, idem á Valhondo, idem al barrio de la Iglesia, urbana en el barrio del Olivo, rústica en el barrio de la Iglesia, idem en el mismo barrio, corresponden á Ramon Jimenez, vecino del Guijo, por herencia.

Rústica á los Molinillos, corresponde á Domingo Narciso Gil, por compra.

Rústica al sitio del Egido de Diego Sanchez, idem al sitio del Lagar, idem á trás de los huertos hoja de los Llanos, idem á la Cañada, idem al Corral nuevo, idem al Pozo viejo, idem en olivar viejo, idem en la Reverencia, idem detras del Lagar en tierra concejil, corresponden á D. Miguel Arias Camison, por compra.

Rústica á la Vega, corresponde á Mateo Montero por compra á María Bateucas.

Rústica á los Guijos, corresponde á María Cabezali por herencia de su padre.

Libro 2.º

Urbana en el barrio del Medio, idem al barrio de la Cuesta, corresponden á Juan Montero, vecino del Guijo, por herencia.

Urbana al barrio del Medio, del Guijo, idem al de la Cuesta, corresponden á María Montero por herencia de su madre.

Urbana al barrio del Medio, idem al de la Cuesta, corresponden á Anacleto Montero, vecino del Guijo, por herencia.

Urbana al barrio del Olivo, corresponden á Juan Vidal, del Guijo, por herencia.

Urbana al barrio del Olivo, idem al de la Cuesta, corresponden á Anacleto Montero, vecino del Guijo, por herencia.

Urbana al barrio del Olivo, corresponden á Pedro Vidal, del Guijo, por herencia.

Urbana al barrio del Olivo, corresponden á María Vidal por herencia de su madre.

Urbana al barrio de la Portilla, rústica no se dice el sitio, corresponden á Juan Mordillo por herencia.

Urbana al barrio de la Portilla, rústica no se dice el sitio, corresponden á Ramona Mordillo por herencia.

Urbana no se dice linderos al barrio de la Portilla, rústica no se dice el sitio, corresponden á Roque Mordillo por herencia.

Urbana con sus accesorios como las anteriores al barrio de la Portilla, rústi-

ca, no se dice el sitio, corresponden á Vicente Mordillo, del Guijo, por herencia.

Urbana, no se dice el sitio, corresponde á María Hernandez, viuda de Manuel Mordillo, por herencia.

Urbana al Pocillo, rústica, no se dice el sitio, corresponden á Francisco Palomero por herencia.

Urbana al Pocillo, rústica, no se dice el sitio, corresponden á Máximo Palomero por herencia de su padre Romualdo.

Urbana al barrio de Santa Ana, corresponde á Juliana Mahillo, del Guijo, por herencia.

Urbana á Santa Ana, corresponde á María Mahillo, del Guijo, por herencia de su madre.

Urbana al barrio de Santa Ana, corresponde á Gregoria Mahillo por herencia de su madre Isabel Hernandez.

Urbana al barrio de Santa Ana, corresponde á Teodoro Mahillo, del Guijo, por herencia de su madre.

Urbana al barrio de Santa Ana, corresponde á Cándida Mahillo, del Guijo, por herencia.

Urbana al barrio de Santa Ana, corresponde á Lorenza Mahillo, del Guijo, por herencia.

Urbana al barrio de Santa Ana, corresponde á Miguel Mahillo, del Guijo, por legado vitalicio que le hizo su mujer Isabel Hernandez.

Idem al barrio de Santa Ana, corresponde á Francisco Sanchez de Custodio por compra.

Libro 3.º

Rústica en tierra de Manuel Simon, idem en el mismo sitio, idem á la fragua de José Mordillo, corresponden á Juan Mordillo por herencia de su padre Manuel Mordillo.

Rústica al Cementerio, idem á los Molinillos, idem al mismo sitio, idem á los Molinillos, idem no se expresa el sitio, corresponden á Lorenzo Mordillo, del Guijo, por herencia de su madre.

Rústica en cercado de Manuel Simon á los Molinillos, idem en el mismo sitio, idem á la Fragua, corresponden á Ramona Mordillo por herencia.

Rústica en tierra de los mismos herederos, idem en la propia tierra, otra en tierra de los mismos herederos á los Molinillos, idem al sitio de la Fragua, corresponden á Roque Mordillo por herencia de su padre.

Rústica al cercado de los Molinillos, idem al mismo sitio en terreno de los mismos herederos, idem al sitio de la Fragua, corresponden á Vicente Mordillo por herencia de su padre.

Rústica á la Cruz de Piedra, idem al camino del Pozo viejo, idem á la Fontanilla, idem al sitio de la Fragua de José Mordillo, idem á las Tres Cruces, idem á la Fontanilla, corresponden á María Hernandez por herencia.

Rústica al Cancho del Guarro, idem á la viña de Estéban en tierra de Domingo Berrocal, idem junto á la Casa de Batañeros, idem á los Granadillos, corresponden á D. Bruno Hernandez por compra.

Rústica á las Traviesas, idem á la resbaladera de Nuestra Señora, corresponden á Agustina Mateos por herencia.

Rústica á las Peñas, corresponde á Julian Palomero, del Guijo, por herencia.

Rústica á las Peñas, corresponde á María Palomero, del Guijo, por herencia.

Rústica á la Higuera, corresponde á Isabel Palomero por herencia.

Rústica á la Portilla, idem á Valhon-

do, idem á las Mangas, idem á la Cruz de Plasencia, otra camino de las Eras en tierra concejil, idem á los Llanos, idem á la Monja, idem á Santa Ana, idem á la Cañada, corresponden á Juliana Mahillo por herencia de su madre.

Rústica á la Portilla, idem á Valhondo, idem en el olivar de la Cruz de Plasencia, idem al sitio de la Manga en tierra Concejil, idem á los Llanos, idem á la Manga, idem á Santa Ana, idem á la Cañada, corresponden á María Mahillo, del Guijo, por herencia.

Rústica á la Portilla, idem á Valhondo, idem en el olivar de la Cruz de Plasencia, idem á la Manga en tierra concejil, idem á los Llanos, idem á la Manga, idem á la Cañada, idem al Olivar Viejo, corresponden á Gregorio Mahillo, del Guijo, por herencia de su madre.

Rústica á la Portilla, idem á Valhondo, en el olivar de la Cruz de Plasencia, idem á los Llanos, idem á la Manga, idem al mismo sitio, idem á la Cañada, idem á los Granadillos, corresponden á Teodoro Mahillo, por herencia.

Rústica á la Portilla, idem á Valhondo, idem al olivar de la Cruz de Plasencia, idem á la Manga, idem á los Llanos, idem á la Manga, idem á la Cañada, idem á los Pocitos, en tierra de Francisco Garcia, corresponden á Cándida Mahillo, del Guijo, por herencia de su madre Isabel Hernandez.

Rústica á la Portilla, idem á Valhondo, idem á la Cruz de Plasencia, idem á las Mangas, idem á los Llanos, idem á la Manga, idem á la Cañada, idem á las Tres Cruces, corresponden á Lorenza Mahillo, del Guijo, por herencia de su madre.

Rústica á las Viñas Nuevas, idem al sitio de Valhondo, corresponden á Miguel Mahillo, vecino del Guijo, por legado.

(Se continuará.)

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,300 á 4,500 escudos arroba, y de 0,488 á 0,236 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,153 á 0,176 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Idem fresco, de 0,312 á 0,350 escudos libra.

Idem en canal, de 6,000 á 6,600 escudos arroba.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 7 á 7,200 escudos arroba, y de 0,236 á 0,248 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judias, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,100 á 2,150 escudos fanega.

Trigo vendido. 1390 fanegas.

Precio medio. 4,296 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 9 de Noviembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.